

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que el Fiscal 34 de la Unidad de Patrimonio Económico Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Medellín, da respuesta a la información solicitada mediante oficio No. 2299 del 10 de octubre de 2022. A despacho, 1 de marzo de 2.023.

RAFAEL RICARDO ECHEVERRI ESTRADA
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.

Primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Entrega del tradente al adquiriente
Demandante	Martha Sánchez Suescun
Demandada	Cristhian Camilo Gaviria
Radicado	05 001 31 03 006 2021 00466 00
Interlocutorio No. 262	Pone en conocimiento- Requiere a vinculada.

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho toma las siguientes determinaciones.

Primero: Incorporar al expediente la repuesta suministrada por el Fiscal 34 de la Unidad de Patrimonio Económico Delegado ante los Jueces Penales del Circuito de Medellín, al oficio No. 2299 del 10 de octubre de 2022, donde se indica como datos de ubicación del señor Cristhian Camilo Gaviria, los siguientes: Celular: 3137129760. Correo: basilicaconstructora@gmail.com
Madre: Luz Marina Jaramillo - calle 31 No. 65C-22, apartamento 201. Defensor: KELFRIN DAMIAN VELASQUEZ GONZALEZ - C.C No. 1.118.824.517-TP: 232.792 - Celular: 3137889067 -Correo: kvelasquez@outlook.es. Abogado Civil: JOHAN SNEIDER RODRIGUEZ OSORNO - C.C No. 1.128.470.852 - TP: 297.600 - Celular: 3023894557 - Correo: johanpoligran@gmail.com

Segundo: Se requiere a la vinculada, señora PAULA MARITZA HERNANDEZ DIAZ, para que proceda a designar nuevo apoderado(a), y a indicarle a esta dependencia judicial quien es la persona que reemplazará a la abogada que renunció, en su calidad de apoderada judicial que la represente en el litigio, dado que para la

intervención en el mismo es necesario que lo haga por medio de profesional del derecho.

Para lo cual se le concede un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación por estados electrónicos de esta providencia, y vencidos los cuales, si no se informa y acredita la designación, se continuará con el trámite del proceso en la etapa pertinente, sin representante judicial.

Tercero: El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

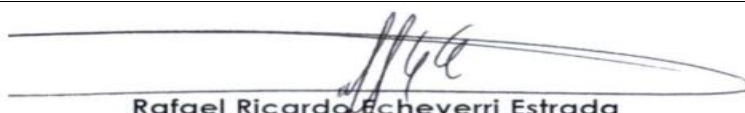


MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

JLG

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **02/03/2023** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **0033**



Rafael Ricardo Echeverri Estrada
Secretario Juzgado 06 Civil del Circuito de Medellín